



RADICADO	05-893-40-89-001- 2018-00009 -00
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO (s)	JOSÉ RUPERTO VALENCIA LÓPEZ y RAQUEL MARTÍNEZ OLIVEROS
ASUNTO	NO ACCEDE A REDUCCIÓN DE EMBARGO
AUTO	No. 776

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

NO SE ACCEDE a lo deprecado por el señor JOSÉ RUPERTO VALENCIA para que se reduzca el embargo decretado en su contra, pues de la documentación allegada al trámite hasta ahora no se desprende que se encuentren satisfechos los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 600 del Código General del Proceso. Obsérvese que la última liquidación del crédito, realizada solo hasta septiembre de 2018, arrojó un saldo de \$33.030.548 (folio 103), que solo existen en la cuenta del Juzgado títulos por \$2.616.555, y que todavía no se conoce ni siquiera el valor catastral del bien embargo y secuestrado en esta ejecución.

Por otro lado, en vista de que no existe constancia de que se haya diligenciado el Oficio 1974, SE ORDENA SU REMISIÓN por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 094, fijado hoy 23 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO